



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION



07 JUL. 2011  
OTR

Francela Retana Ulate  
RECTORIA  
U.C.R.

Resolución VRA-2576-2011

08 JUL 2011

Yo, Héctor González Morera, en mi condición de Vicerrector de Administración de la Universidad de Costa Rica, emito la siguiente resolución respecto a las reasignaciones de puestos a una categoría inferior, que se realicen como resultado de la administración del Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos realizada por la Oficina de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 24: Si un puesto fuere reasignado a una categoría inferior, el salario del servidor que lo ocupe en propiedad se conformará, a partir de la fecha en que variaron las funciones que motivó el descenso, por los siguientes elementos: salario base de la nueva categoría; monto acumulado de aumentos por escalafón; monto correspondiente a la diferencia en salarios base de las categorías entre las que se efectúa el descenso. Los nuevos aumentos por escalafón a que adquiera derecho se tomarán en este último monto, hasta que el mismo se agote.”

Con motivo de la revisión integral de puestos realizada en el año 2007, se emite la resolución VRA-4272-2008 mediante la cual en caso de reasignaciones a una clase inferior, producto de la revisión integral, se crea un monto por la diferencia de salarios totales, antes y después de la reasignación. Este monto denominado “Ajuste por reasignación”, es una extensión del salario base, por lo tanto se afecta con los nuevos reajustes de sueldo y demás conceptos de pago ligados a la base salarial. El objetivo de esta resolución es mantener los derechos salariales del trabajador, aún cuando se diera una reasignación negativa, fundamentada en una política de la de la Vicerrectoría de Administración de no afectar los salarios de los trabajadores, como consecuencia de la revisión integral de puestos.

En oficio OJ-888-2010 la Oficina Jurídica indica lo siguiente:

*“... la resolución del Vicerrector de Administración citada resulta ser más favorable a los servidores universitarios que la aplicación del artículo 24 del Reglamento antes mencionado. De ahí que, en aplicación del principio protector que rige el Derecho Laboral (derivado de los artículos 1, 15, 16, 17 del Código de Trabajo) en especial del **principio de la norma más favorable al trabajador**, que señala que en caso de existir dos normas aplicables a una misma situación jurídica se debe aplicar la que resulte más favorable a los trabajadores, aún y cuando no se considere los criterios ordinarios de jerarquía de las normas.*”

Los estudios de clasificación y valoración de puestos pretenden lograr un adecuado ordenamiento de la estructura salarial y un equilibrio entre los puestos del sector administrativo, además de actualizar el sistema de clasificaciones de puestos.

Como resultado del Programa de Mantenimiento del Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos, algunos puestos pueden ser reasignados a una categoría inferior.

Es de interés institucional mantener un régimen salarial más justo y equilibrado, sin afectar la actual condición salarial de los funcionarios universitarios, razón por la cual la administración debe buscar opciones mediante procedimientos conforme a la normativa vigente.

#### **SE RESUELVE:**

En caso de reasignaciones de puestos a una clase inferior, proceder según el procedimiento de clasificación establecido.

No afectar el salario del trabajador, creando un concepto de pago, que resulte de la diferencia salarial entre el salario de la clase anterior y la de la nueva clase a la cual fue reasignado negativamente denominado “*Ajuste por reasignación*” .

Considerar el “*Ajuste por reasignación*” creado como parte del salario base del funcionario y calcular sobre el mismo los conceptos de pago a los cuales tiene derecho.

Para el caso de aquellos conceptos de pago sujetos al cumplimiento de un reglamento, la dedicación exclusiva, incentivos salariales, recargo de funciones y remuneración extraordinarias, aplicar el reconocimiento de acuerdo a las

condiciones particulares del trabajador.

Pagar el "*Ajuste por reasignación*" mientras el funcionario mantenga las mismas condiciones en el puesto reasignado. En el momento en que se traslade a otro puesto o cese sus funciones, la persona que lo sustituya, se nombrará en el puesto debidamente clasificado y se elimina el sobresueldo. Si la persona regresa nuevamente a la plaza conservará este derecho.

Se emite la presente Resolución en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 06 días del mes de julio de 2011.

Atentamente,



VICERRECTORÍA  
ADMINISTRACIÓN

  
M.Sc. Héctor González Morera  
Vicerrector

MEMORANDUM

Copia: Dr. Alberto Cortés R., Director Consejo Universitario  
Dra. Yamileth González G., Rectora  
M.Sc. Margarita Esquivel P., Directora Oficina de Recursos Humanos

---

Teléfono: 2511-1100 / Fax: 2234-0131